DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18872
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER – 2023ER5769

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	12 de abril de 2023	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 49 A Bis Sur No. 10D – 20 Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3 **P2:** Calle 49 A Sur No. 11 - 10	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 95407,35 Y_1: 96171,61 X_2: 95413,31 Y_2: 96158,89 X_3: 95434,74 Y_3: 96170,42 X_4: 95427,30 Y_4: 96181,37		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Guiparma – El Playón	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				400 m²		
UPZ:	54 – Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				20		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		15	**MENORES**	5
CHIP:	**P1:** AAA0271JTBR y otros **P2:** AAA0010JXPA y otros	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA	1.98 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47673		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

La visita técnica se realiza en compañía de la Señora Liliana Olmos – personal Administrativo del Conjunto Cerrado Portal Molinos 3 y del Señor Giovanny Quimbayo – persona que labora en la obra que se adelanta en el predio de la Calle 49A Sur No. 11 – 10.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

El polígono evaluado se localiza en el catastral Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), en el predio se presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o inundaciones.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la zona evaluada y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por

desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER5769 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día doce (12) de abril de 2023 a los predios localizados en el Sector catastral Guiparma de la Localidad Rafael Uribe Uribe, dentro del polígono que se referencia en la Figura 1 y 2 y se relacionan en la Tabla 2.

Tabla 2. Dirección y ubicación predios evaluados

Predio	Dirección	CHIP
P1	Calle 49 A Bis Sur No. 10D – 20 Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3	AAA0271JTBR y otros
P2	Calle 49 A Sur No. 11 - 10	AAA0010JXPA y otros

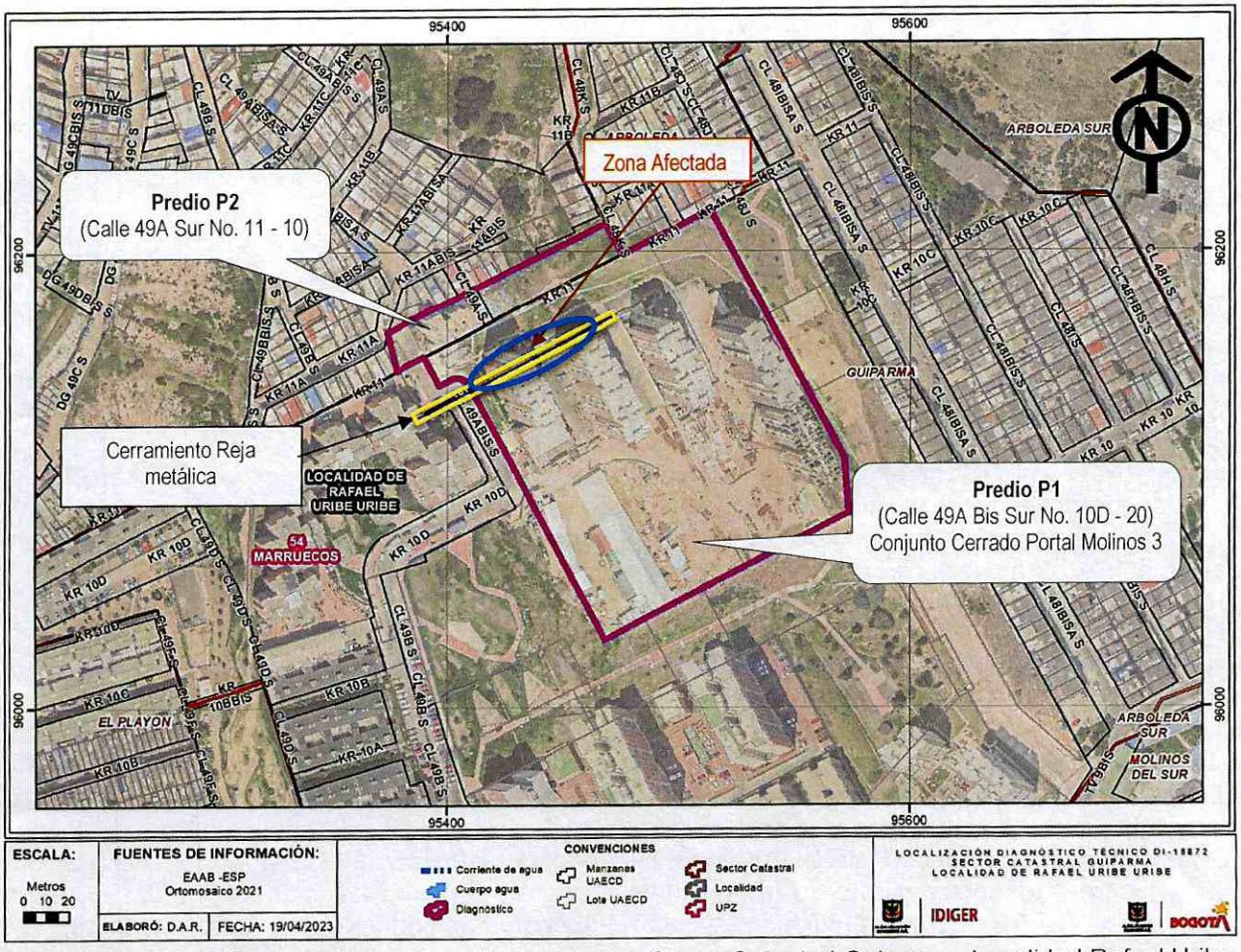


Figura 1. Localización general de los predios evaluados Sector Catastral Guiparma, Localidad Rafael Uribe Uribe

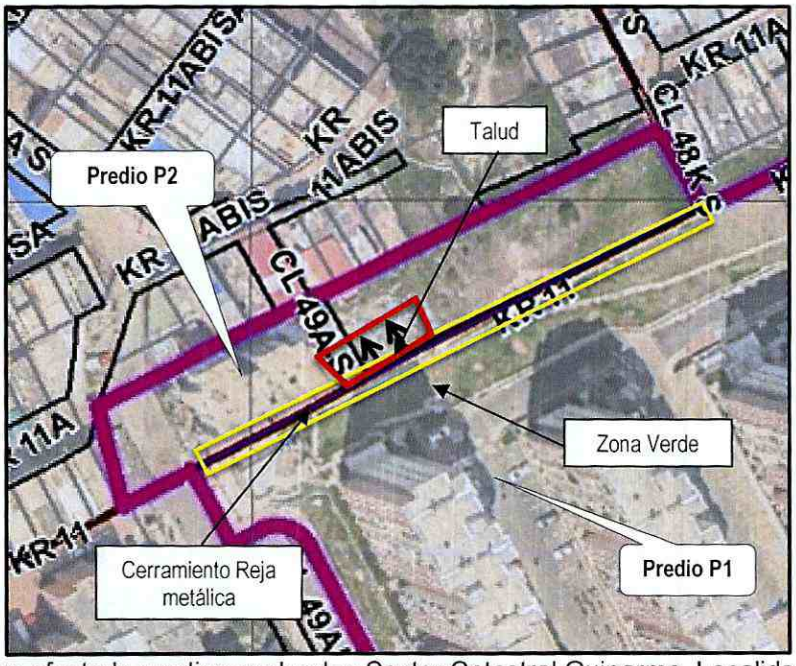


Figura 2. Detalle zona afectada predios evaluados Sector Catastral Guiparma, Localidad Rafael Uribe Uribe

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al polígono de evaluación, en el Sector Catastral Guiparma, Localidad Rafael Uribe Uribe, se identificó que el sector corresponde a una zona urbanísticamente consolidada con pendiente baja a moderada, vías de acceso vehicular en pavimento y afirmado, con la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (ver foto 1).

La verificación se realiza en el costado noroccidental del predio P1 en la zona colindante con el predio P2, en donde se encuentra un talud de corte con pendiente moderada de aproximadamente 2m de altura conformado por areniscas de grano grueso y capas de conglomerados, en el cual se localiza en su parte alta la zona verde del conjunto cerrado emplazado en el Predio P1 y en la parte baja una zona adecuada como parqueadero en el predio P2.

En el predio P1 se localiza el Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3, en el cual se encuentran construidas 9 torres posiblemente en muros de carga de concreto reforzado, desde hace aproximadamente 4 años y en el costado sur oriental del predio se observan 2 torres que se encuentran en construcción (ver foto 2); hacia el costado norte y oriental del predio se localizan taludes de altura variable dispuestos como zonas comunes (Zona Verde) del conjunto cerrado. En el costado noroccidental del predio en la zona verde colindante con el predio P2 se identifica un hundimiento del talud de corte que se realizó posiblemente para las obras que se estaban adelantando en el predio P2, el cual generó el desplazamiento de la reja metálica de cerramiento del predio P1 hacia el costado noroccidental. Así mismo, se identifica un sistema de canales en concreto en la zona verde del predio P1 que conduce posiblemente las aguas superficiales de la zona, en el cual no se evidencian afectaciones (ver fotos 3 – 6).

Según información de la persona que acompaña la visita en el predio P1, el talud de corte que colinda en el costado noroccidental con el predio P2, presentó el hundimiento en mención aproximadamente desde el mes de julio de 2022, generando que la reja de cerramiento del Predio P1 se desplazara hacia el predio colindante, hundimiento que ha venido aumentando de manera progresiva. Información que no es posible corroborar en el momento de la visita.

En el predio P2, se identifica una obra de vivienda de Interés Social de cinco niveles y un semisótano que se encuentra en construcción, actualmente en proceso de terminación de acabados de la primera etapa, la cual se localiza en la parte frontal del predio, en la zona media de dicho predio se localiza un área adecuada como zona de parqueadero público y en la parte posterior del predio se encuentra el lote vació, el cual según lo indicado por la persona que acompaña la visita no ha sido intervenido a la fecha. En la verificación realizada se identifican en la zona utilizada como parqueadero púbico, taludes de corte en el costado nororiental y suroriental del predio de aproximadamente 3m y 2m de altura respectivamente, en donde no se evidencia protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; observando proceso de erosión en el talud del costado nororiental y un movimiento de carácter local en el talud del costado suroriental que colinda con el predio P1 que posiblemente se presentó con anterioridad y que generó el desplazamiento de la reja de cerramiento del predio P1 hacia el predio P2, en donde se evidencia crecimiento de vegetación tipo pasto (ver fotos 7-12).

Según información indicada por la persona que acompaña la visita en el predio P2, se iniciaron obras hace más de 9 años en dicho predio; obra que quedó suspendida entre los años 2016 y 2019, y fue retomada en el año 2020. Aproximadamente en septiembre de 2022, se generó una posible colmatación de las redes de alcantarillado en la zona y se presentó una saturación del terreno posterior y medio del predio en donde se localizan los taludes de aproximadamente 2m y 3m de altura lo que genero desprendimientos en algunas zonas de los taludes. Afectando la reja de cerramiento que divide el predio P1 y P2. Situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización del talud evaluado donde se localiza la zona de parqueadero público y al inadecuado manejo de aguas de escorrentía superficiales y subsuperficiales. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general predios P1 y P2 desde la Calle 49 A Bis Sur



Foto 2. Vista general Predio P1



Foto 3. Vista general zona verde evaluada costado noroccidental.



Foto 4. Vista general reja metálica de cerramiento predio P1 costado noroccidental.





Foto 5 y 6. Vista general hundimiento del talud y desplazamiento de reja metálica costado noroccidental entre predio P1 y P2



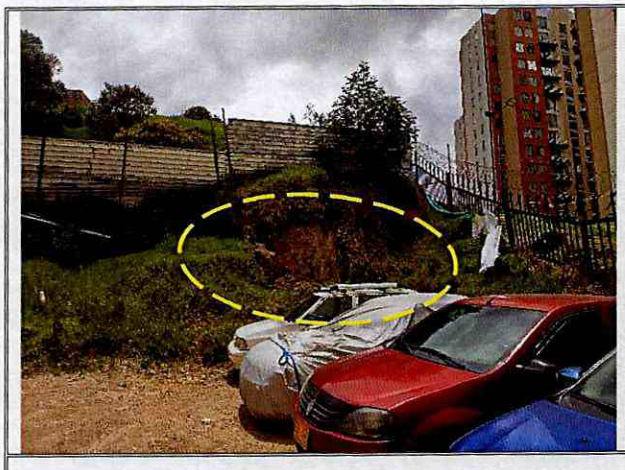


Foto 7 y 8. Vista general Predio P2





Foto 9 y 10. Vista costado suroriental predio P2 colindante con Predio P1 y reja metálica de cerramiento Predio P1



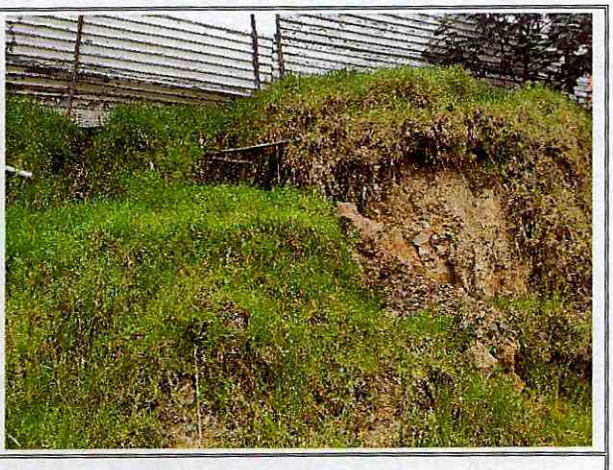


Foto 11 y 12. Erosión identificada costado nororiental predio P2 en Talud de corte.

11. DAÑOS:

Tabla 3. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 49 A Bis Sur No. 10D – 20 Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3	Liliana Olmos	Reja Metálica	Cerramiento Residencial (Zona Verde)	-	leve
P2	Calle 49 A Sur No. 11 - 10	Giovanny Quimbayo	Talud	Parqueadero	-	leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo en el hundimiento identificado en la parte alta del talud de corte del Predio P2 el cual colinda en el costado nororiental con el predio P1 que eventualmente podría generar colapsos parciales o totales de la reja de cerramiento y afectaciones en la zona verde del predio P1 en esta zona; así como, daños en la zona de parqueaderos del Predio P2 en el mediano plazo, de no adelantarse las recomendaciones indicadas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la zona verde y reja de cerramiento localizada en el costado noroccidental del predio P1 emplazado en la Calle 49A Bis Sur No. 10D – 20 Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3, Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la zona de parqueadero del predio P2 emplazado en la Calle 49A Sur No. 11 - 10, Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe
- Se dan recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad y funcionalidad de la zona verde y reja de cerramiento localizada en el costado noroccidental del predio P1 emplazado en la Calle 49A Bis Sur No. 10D - 20, Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados; se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar.
- La funcionalidad de la zona de parqueaderos localizados en el predio de la Calle 49 A Sur No. 11 – 10, Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en

la actualidad por los daños identificados, se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar.

- La estabilidad y funcionalidad de la zona de parqueaderos y los taludes de corte localizados en el costado nororiental y suroriental del predio emplazado en la Calle 49 A Sur No. 11 – 10, en el Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados; se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Constructora Bosques del Oriente S.A.S. posibles responsables de la obra que se adelanta en el predio de la Calle 49 A Sur No. 11 – 10 (Predio P2) en el Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda que adelante la respectiva verificación de las condiciones de estabilidad de los elementos que presentan daños en el predio aledaño P1 evaluado en el presente informe, en los cuales se identificaron afectaciones posiblemente generadas por las actividades realizadas en la obra. Es necesario, que se adelanten las reparaciones, reforzamientos y/o adecuaciones que garanticen óptimas condiciones de servicio de la edificación afectada, en caso de comprobarse que los daños fueron ocasionados por la obra civil. Todas las acciones que se adelanten deben ser realizadas por personal idóneo, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en la norma sismoresistente NSR-10.

- A la Constructora Bosques del Oriente SAS posibles responsables de la obra que se adelanta en el predio de la Calle 49 A Sur No. 11 – 10 (Predio P2) en el Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe, en caso de seguir dando uso de parqueadero a la zona donde se evidenciaron los daños, se recomienda implementar adecuadas medidas de estabilización y estructuras de contención en todos los taludes de corte en la zona donde se identificaron los daños, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos. Dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas. Lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad del talud y la reja de cerramiento del predio P2 que presenta daños, así como su vida útil.

- A la Constructora Bosques del Oriente S.A.S. posibles responsables de la obra que se adelanta en el predio de la Calle 49 A Sur No. 11 – 10 (Predio P2) en el Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda elaborar e implementar el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (*PGRDEPP*), establecido por el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017. El mencionado Plan es el mecanismo que la ley ha concebido como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo

de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER. La responsabilidad de su implementación es del representante legal de la entidad o firma privada que adelante actividades constructivas en la ciudad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Al responsable y/o responsable del Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3 emplazado predio P1 en la Calle 49A Bis Sur No. 10D - 20, Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe; se recomienda realizar la respectiva reparación y/o reforzamiento de la estructura metálica que funciona como cerramiento del predio en el costado noroccidental de este y que colinda con el predio P2, con el fin de garantizar su vida útil. Dichas acciones deberán ser implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos de la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas. Lo anterior con el fin de garantizar la estabilidad su vida útil

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, como autoridad administrativa y responsable de efectuar acciones de vigilancia, inspección y control en el territorio de su jurisdicción, se recomienda adelantar prontamente el respectivo control urbano verificando si en la construcción realizada en el predio denominado P2 (Calle 49 A Sur No. 11 – 10) en el presente informe, se ejecutaron y/o ejecutan en el marco de lo aprobado en las respectivas licencias y conforme a las exigencias de la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los daños identificados en la reja metálica de cerramiento del predio P1 (Calle 49A Bis Sur No. 10D - 20), posiblemente están asociados con la falta de protección y manejo adecuado de aguas de escorrentía de los taludes de corte realizados en la obra llevada a cabo en el predio P2, en la zona que a la fecha ha sido utilizada como área de parqueadero público, y en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.

  Por tanto, en caso de comprobar que los daños fueron debidamente ocasionados por la ejecución de la obra realizada en el predio P2 y/o el uso que actualmente se da al predio en la zona media, se reitera a la Alcaldía Local de Chapinero en función de sus competencias de inspección, vigilancia y control, la recomendación de adelantar las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para que los responsables de dicho predio, adelanten las acciones de reparación integral, reforzamientos y adecuaciones necesarias de los daños que dicha construcción haya ocasionado y/o hayan actuado como detonante en los daños existentes en el predio P1. Todas las acciones que se adelanten deben ser realizadas por personal idóneo, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en la norma Sismoresistente NSR-10. De las acciones realizadas informar a la comunidad y al peticionario.

- Al responsable y/o responsable del Conjunto Cerrado Portal de Molinos 3 emplazado predio P1 en la Calle 49A Bis Sur No. 10D – 20, Sector Catastral Guiparma, Localidad de Rafael Uribe Uribe; se recomienda realizar seguimiento a la estabilidad de la zona y elementos que presentan daños, con

el fin de advertir oportunamente cambios en la zona y situaciones que puedan generar una condición de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: **TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO** Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: **IVAN CAMILO IBAGOS VARGAS** Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC